



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

ORDENANZA N° **5913**

Corrientes, **02 MAY 2013**

**VISTO:**

La necesidad de proveer medidas tendientes a facilitar la accesibilidad de personas con dificultades motoras a los Cementerios Municipales, y; lo normado por la Carta Orgánica en su artículo 25° inciso 48, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, que conforme la ubicación de los panteones y nichos, debido al gran crecimiento que han tenido los cementerios en los últimos años y la distancia desde el acceso al cementerio hasta los mismos, torna extenso el recorrido que deben efectuar los visitantes hacia el sitio donde descansan los restos de sus familiares.

Que, dicha situación se agudiza aun más para personas de avanzada edad así como también para aquellas personas que padecen alguna dificultad motriz que ven casi imposibilitada de poder visitar y rezar por el descanso de sus difuntos.

Que, el trayecto a recorrer se ve agravado por la topografía del lugar, máxime si se han producido inclemencia climáticas.

Que, resulta fundamental aportar las medidas necesarias tendientes a la inclusión y accesibilidad de todas aquellas personas que padezcan algún tipo de disminución motora u alguna otra patología que le impida recorrer grandes distancias.

Que, la normativa municipal exige "*lograr la inserción en la vida de la ciudad de las personas con capacidades especiales*"; para que no se quede una mera declaración de intenciones, el Municipio debe generar medidas concretas de la persona con capacidades diferentes para su real inserción en la vida social.

Que, este Cuerpo obra en consecuencia y en cumplimiento de la normativa vigente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ESTABLECER la obligatoriedad de proveer sillas de ruedas para personas que presenten disminuidas sus facultades motoras que le dificulten su desplazamiento, en el interior de los predios de los cementerios municipales de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-2°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un estudio y relevamiento de necesidades en base al ingreso de personas con la problemática descrita en el Artículo 1°, a los fines de aumentar en su caso el número de sillas que exija el servicio.

**ART.-3°:** EL Director, funcionarios y empleados municipales de los cementerios, serán responsables de la conservación, custodia, guarda y buen funcionamiento de las sillas de ruedas del servicio creado.

**ART.-4°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal efectuará las rectificaciones presupuestarias necesarias para incluir el gasto que demande la presente Ordenanza en el Ejercicio Presupuestario.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

5913

Corrientes,

02 MAY 2013

ORDENANZA N°

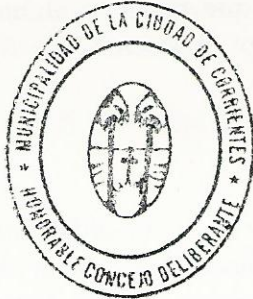
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
 PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



LIC. MIRIAM COPONET  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5913 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-05-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1159 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-05-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gropán de Corvalán,  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CECILIO G. VALLEJOS  
 Director de Administración  
 Dirección General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
CENTRAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
10 MAYO 2013	8:15